



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPP01-202510-00089876
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 001.- 0548 - 2020

Bucaramanga, 06 de octubre de 2025

SEÑORES
OFICINA ASESORA TICS
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN TABLERO DIGITAL

La **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (1)**, le solicita de manera muy respetuosa realizar la publicación en el tablero digital lo que se relaciona a continuación:

Radicado del proceso	Infractor	Accionante	Tipo de actuación	Descripción	Fecha de publicación	Archivo
548 – 2018	Tatiana Silvia Madelente Cáceres, Calle 103 No. 12 – 86 Torre 7 Apto 301 Altos de Fontana Bucaramanga.	Inspección de Policía de protección a la vida Turno uno	Citación audiencia Para fallo de archivo	Audiencia pública para el día 27 de junio de 2025, siendo las 09.00 A.M	06 de octubre de 2025	SI

Anexo documentos en PDF, para cargar a la página la publicación solicitada.

Atentamente;

MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA
EL INSPECTOR URBANO DE POLICÍA
Proyecto: Abogado contratista Henry Alonso Carvajal González
C.P.S.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 0548 - 2018

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se recibe en esta Inspección de Policía el proceso con Rad. 0548 de 2018, para lo que el despacho estime proveer.

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA VIDA
TURNO UNO (1)**

**AUDIENCIA PUBLICA
27 de junio de 2025**

Bucaramanga, 27 de junio de 2025, siendo las 09.00 A.M, LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (1) en uso de sus facultades legales otorgadas por la ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y de conformidad con el artículo 223 No. No. 3 literal d), se constituye en audiencia pública para tomar una decisión.:

Clase de proceso	Verbal abreviado – art. 223 ley 1801 de 2016
Radicado de proceso:	0548 de 2018
Comportamiento contrario a la convivencia:	artículo 117 Y 124 ley 1801 de 2016, De la convivencia de las personas con los animales Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales y por lo tanto no debe efectuarse: es: Numeral 1 Dejar deambular semoviente, animales feroces o dañinos, en espacio público y privado, lugar abierto al público, o medio de transporte público, sin las debidas medidas de seguridad. Numeral 3. Omitir la recogida de los excrementos de los animales, por parte de sus tenedores o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos, cuando ello ocurra en el espacio público o en áreas comunes.
Presunto infractor, Propietaria o poseedora de canino	Tatiana Silvia Madelente Cáceres, Calle 103 No. 12 – 86 Torre 7 Apto 301 Altos de Fontana Bucaramanga.

Concluida la etapa probatoria de que trata el literal C del numeral 3 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, y valorada las mismas, este despacho procede a decidir de fondo esta causa procesal, así:

INDIVIDUALIZACION DEL PRESUNTO INFRACTOR

El presunto infractor Propietaria o poseedora de canino dentro de esta causa procesal, responden al nombre la señora Tatiana Silvia Madelente Cáceres

Handwritten signature/initials

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 0548 - 2018

ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y PRUEBAS

Los hechos que dieron lugar a esta actuación procesal enmarcada en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, se circunscriben a que:

En el caso que nos convoca, es importante traer a colación la solicitud realizada por la administradora del conjunto Altos de Fontana de fecha 21 de junio de 2018, realizada a la señora Tatiana Silvia Meledene, quien manifestó se observaba orina y excremento de su mascota y que por ende estaba violando el código de policía y que se debía iniciar el respectivo proceso.

Se avoco conocimiento con fecha julio 4 de 2018 y se radico bajo la partida No. 0548 2018, se citó a audiencia pública, pero no comparecieron ninguna de las partes.

De igual manera se evidencia que desde que inició el proceso la fecha de hoy 1 de julio de 2025 han transcurrido siete (7) años permaneciendo inactivo en el Despacho y no se ve interés por ninguna de las partes para continuar con el proceso.

OBJETO A RESOLVER

Le corresponde a este despacho, en primera instancia, establecer si debe aplicar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del código general del proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

La ley 1801 de 2016 en su artículo 206, numeral 2 establece que son atribuciones de los inspectores de policía urbanos los siguientes:

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

Ahora bien, conforme a lo desarrollado durante el expediente No. **0548 de 2018** y los motivos por los cuales se inició la presente investigación, la autoridad de policía se referirá a los siguientes aspectos, los cuales son de vital importancia para la solución de la litis.

ANALISIS DEL DESPACHO

ARTICULO 317 del Código General del proceso Numeral 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 0548 - 2018

se evidencia que desde que inició el proceso el día 04 de julio de 2018 a la fecha de hoy 01 de julio de 2025 han transcurrido siete (7) años permaneciendo inactivo en el Despacho y no se ve interés por ninguna de las partes para continuar con el proceso.

En consideración a lo anterior, se decretar el desistiendo tácito y procederá al archivo de las diligencias iniciadas dentro del proceso radicado 0548 - 2018

En mérito de lo expuesto, esta Inspección de Policía en cumplimiento del código de convivencia y cultura ciudadana y la constitución y la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO de la acción sancionadora por parte de la inspección de policía urbana de protección a la vida turno uno (1) del expediente con radicado 0548 de 2018, avocado por presuntos comportamientos que afectan de la convivencia de las personas con los animales, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo de la investigación con radicado 0548 de 2018.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en estrados, conforme lo dispone la ley 1801 de 2016.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante el superior jerárquico el secretario del Interior de la ciudad de Bucaramanga.

QUINTO: No habiéndose hecho uso de los recursos procedentes, por secretaria del despacho **ARCHÍVENSE** el expediente de policía.

SEXTO: Por secretaría entréguese copia gratuita e integra del presente documento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA

Inspectora Urbana de Policía

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA
INSPECTORA URBANA DE POLICÍA.

PROYECTO HENRY ALONSO CARVAJAL GONZALEZ
CPS.- ABOGADO CONTRATISTA.

BHC2